



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA. Riohacha, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el Mandamiento de Pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado por estado, y la demandada guardó silencio. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio

Ref: proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de MARTIN NICOLÁS BARROS CHOLES contra DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

RAD. 44-001-31-05-002-2017-00136-00

El señor MARTÍN NICOLÁS BARROS CHOLES a través de apoderado judicial, presentó Demanda Ejecutiva contra la Entidad vencida en juicio DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA con el fin de obtener el pago de los valores reconocidos en sentencia de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) sentencia que fue recurrida por la demandada y el H.T.S. Sala Civil-Familia-Laboral, la modificó en proveído del catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la modificó, pero mantuvo la condena en contra de la demandada.

Este Juzgado libró Mandamiento de Pago en la forma solicitada el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020) ordenándose la notificación por estado, lo que se hizo por el número 002 del 28 de enero del mismo año.

Como el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas es la oportunidad de dictar Sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

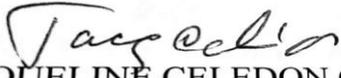
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. Practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condénese en Costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez:


JACQUELINE CELEDON CHOLES

Elaboró Trabajo en casa: Dortizca